

ASIENTO 1008, DIARIO 63

MARIA CAROLINA MARTINEZ FERNANDEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE VITORIA-GASTEIZ Nº 5

HAGO SABER:

Que DON CARMELO, DON MIGUEL-ANGEL, DON CARLOS-JAVIER y DON JUAN-LUIS VECINO MARTINEZ, han inscrito a su favor, de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, que tiene la siguiente descripción:

URBANA.- PARCELA DE TERRENO en el término municipal de Santa Cruz de Campezo, polígono 1, parcela 753 del Ayuntamiento de Campezo, en la carretera de Vitoria-Estella, señalada con el número veintinueve, con una **superficie** de cuatrocientos ochenta y nueve metros y ocho decímetros cuadrados, sobre la que se encuentra edificada una **VIVIENDA UNIFAMILIAR**, que ocupa una **superficie ocupada** de ciento cuarenta y siete metros y sesenta y seis decímetros cuadrados.- **Consta de planta baja**, situada al nivel del jardín en la que se sitúa el garaje que ocupa una **superficie** construida de sesenta y tres metros y veintinueve decímetros cuadrados; la escalera de acceso a las plantas superiores y el portal, además de un porche que ocupa una superficie computable de treinta metros cuadrados.- **Planta primera**, en la que se sitúa la vivienda propiamente dicha con una superficie construida de ciento cuarenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados y constada cocina, comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, armarios empotrados, vestíbulo y pasillo de distribución.- A todo lo largo de su fachada Sur, se dispone un balcón corrido al que se tiene acceso por la cocina, el comedor y uno de los dormitorios y, una **planta de entrecubiertas** construida aprovechando el espacio situado entre el último forjado horizontal y los inclinados de cubierta, que ocupa una **superficie** computable de setenta y tres metros y nueve decímetros cuadrados.- En dicho terreno se encuentra construida igualmente una **piscina** que ocupa una **superficie** de treinta y siete metros y setenta y siete decímetros cuadrados.- **Referencia Catastral:** 17-1-753-1-1y 2-1.

INSCRITA al folio 192 del libro 102 del Ayuntamiento de Campezo, Tomo 4817 de este Registro, finca nº 6.690 inscripción 1ª.-

TITULO: Les pertenece a citados señores, en la siguiente proporción: **en cuanto a cada uno de DON CARMELO, DON MIGUEL-ANGEL y DON CARLOS-JAVIER VECINO MARTINEZ, UNA CUARTA PARTE INDIVISA en PLENO DOMINIO** de la misma y **UNA TERCERA PARTE de la CUARTA PARTE INDIVISA restante en NUDA PROPIEDAD** y, a **DON JUAN-LUIS VECINO MARTINEZ, UNA CUARTA PARTE INDIVISA en USUFRUCTO VITALICIO**, en cuanto a los casados, con **CARACTER PRIVATIVO**, por adjudicación al fallecimiento de sus padres **Doña María-Angeles Martínez Chasco y Don Juan Vecino Fernández**, en virtud de escritura autorizada por el Notario de LASARTE-ORIA, DON MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ URROZ, el veintinueve de Diciembre del año dos mil catorce, protocolo número 1874/2.014 y de Acta de Notoriedad otorgada en esta Capital, por su Notario Don Angel Fernández-Reyes Luis, el día veinticuatro de Junio de dos mil quince, teniéndose citada Doña María-Angeles por dueña, **en cuanto al terreno** base de esta finca, con carácter privativo, por haberlo recibido en herencia de sus difuntos padres Doña Teofila Chasco Marauri y Don Paulino Martínez Ayala, habiendo fallecido su padre, en estado de viudo, el día veinte de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, **y en cuanto a la vivienda** se manifiesta haber construido a expensas de ambos esposos, todo ello según consta en el título del cuaderno particional que por citada escritura se protocoliza, figurando catastrada a favor de indicado Don Juan Vecino Fernández, en el Certificado catastral descriptivo y gráfico expedido por Don Antonio Espinosa López, Jefe del Servicio de Tributos Locales y Catastro de la Diputación Foral de Alava expedido el dieciseis de Enero de dos mil quince, **y mediante expresada Acta de Notoriedad complementaria.-**

Lo que se hace público a los efectos de lo ordenado en el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas pudieran estar interesadas en la inscripción de la descrita finca. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo de dicho artículo, los que se crean con derecho a los bienes descritos, o a parte de ellos, podrán alegarlo ante el Juzgado o Tribunal competente en juicio declarativo, debiendo ordenar que de la demanda se tome en el Registro la correspondiente anotación preventiva.-



Vitoria - Gasteiz a veintiuno de Octubre del año dos mil quince.-